

17990 *DECRETO 2461/1974, de 17 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Andrés Robles Cebrían.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Andrés Robles Cebrían y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Palma de Mallorca a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

17991 *DECRETO 2462/1974, de 17 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Luis Rey Rodríguez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Luis Rey Rodríguez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Palma de Mallorca a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

17992 *ORDEN de 16 de agosto de 1974 por la que se concede la preferencia de utilidad pública de interés militar de 53 Ha., 57 a., y 78,82 ca. de terrenos en Ibeas de Juarros (Burgos).*

A los efectos pertinentes se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 9 de agosto de 1974, se acordó conceder la preferencia de utilidad pública de interés militar sobre la atribuida al monte público catalogado para la urgente ocupación de 53 Ha., 57 a., y 78,82 ca. de terrenos para la Reorganización del Polvorín de Ibeas de Juarros (Burgos).

Madrid, 16 de agosto de 1974.

COLOMA GALLEGOS

17993 *ORDEN de 16 de agosto de 1974 por la que se declaran de utilidad pública 1.382.600 m² de terrenos donde actualmente se halla ubicado el Polvorín de la Sierra de San Cristóbal, Puerto de Santa María (Cádiz).*

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 9 de agosto de 1974, se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de 1.382.600 m² de terrenos de propiedad particular, donde actualmente se halla ubicado el Polvorín de la Sierra de San Cristóbal, Puerto de Santa María (Cádiz) y que corresponden al término, polígonos, parcelas y propietarios que a continuación se expresan:

Término municipal del Puerto de Santa María.

Polígono 15.—Parcela 1-a, don José Luis Osborne Vázquez, 12.100 m²; parcela 6-a, excelentísimo Ayuntamiento del Puerto de Santa María, 150.200 m².

Polígono 16.—Parcela 1, don José Luis Osborne Vázquez, 115.500 m²; parcela 2-a, excelentísimo Ayuntamiento del Puerto de Santa María, 647.800 m²; parcela 3-a, excelentísimo Ayuntamiento del Puerto de Santa María, 247.500 m²; parcela 3-b,

excelentísimo Ayuntamiento del Puerto de Santa María, metros cuadrados, 59.000; parcela 4-a, don Vicente Romero de la Quintana, 101.800 m².

Caminos.

Camino del Depósito, 18.200 m²; camino de la Sierra, metros cuadrados 21.500.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto para urgente ocupación en los artículos 52 y 53 en relación con el número 100 de la citada Ley.

Madrid, 16 de agosto de 1974.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

17994 *ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se conceden a la Empresa que se menciona los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.*

Ilmos Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 4 de julio del corriente año por la que se declaran las instalaciones proyectadas por la Empresa «Nicolás Socorro Guerra» (Sociedad a constituir), emplazada en Las Palmas de Gran Canaria, como incluida en el grupo de «Frigoríficos generales comerciales», del artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa Cuatrienal de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 27 de enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965 se otorgan a la Empresa «Nicolás Socorro Guerra» (Sociedad a constituir), en Las Palmas de Gran Canaria, por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial de la Empresa.
- Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.
- Reducción del 80 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. HH. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmos Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.